



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA20-45
17 de noviembre de 2020

“Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos del Distrito Judicial de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas pro el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11671 de 6 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala sesión de 11 noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, prorrogada mediante la Resolución 844 hasta el 31 de agosto y con la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que conforme a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura se han adoptado las directrices con relación a la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Neiva.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11671 de 6 de noviembre de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, al evaluar la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, consideró necesario incrementar la presencialidad en las sedes del 40 % al 50 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la judicatura del Huila

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Presencialidad. A partir del diecisiete (17) de noviembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 50 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en los Acuerdos y Circulares expedidos por el Consejo Superior y por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ARTICULO 2. Comunicación. Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia y a través de los medios masivos de comunicación.

ARTICULO 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA20-45
(objeto)

del de 2013. Por medio del cual ...

ERS/LYCT